

La asamblea general de socios en sesión ordinaria de la Asociación Salvadoreña de Profesionales en Administración de Empresas, (ASPAAE), celebra el día 24 de agosto de 1998.

CONSIDERANDO.

- Que ASPAAE representa la expresión de los Profesionales en Administración de Empresas de El Salvador.
- Que debe ser reconocido el quehacer científico, cultural, social económico, educativo y gremial de los Profesionales en Administración de Empresas.
- Que es necesario estimular al profesional Socio Activo de la Asociación, que ha tenido destacada actuación en el ejercicio de la profesión y ha contribuido al engrandecimiento de la misma.
- Que con justo reconocimiento se otorgue anualmente el premio “Administrador de Empresas del Año”.
- Que actual reglamento no regula actualmente el proceso administrativo ni a los organismos que participan en el otorgamiento del premio.

POR TANTO ACUERDO:

Sustituir al reglamento aprobado en la Asamblea General de febrero a 15 de noviembre de 1986 y sus reformas, por el reglamento siguiente.

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO “ADMINISTRATIVO DE EMPRESAS DEL AÑO”

DEL PREMIO

Art. 1 El premio “Administrador del Año” es el máximo galardón que la Asociación Salvadoreña de Profesionales en Administración de Empresas, (ASPAAE) otorga cada año a sus socios activos que se

Destacan en el ejercicio de la profesión y que contribuyan al otorgamiento de la Asociación.

Art. 2 El premio será otorgado una vez al año, el cual consistirá en medalla de Oro y Diploma al merito.

Art. 3 El premio será entregado el 19 de marzo “Día del Administrador de Empresas”, al candidato que resulte designado por el tribunal de Honor de la Asociación.

DE LOS REQUISITOS

Art. 4 Son sujetos al premio “Administrador de Empresas del Año”, los socios Activos que cumplan con los estatutos, Reglamentos y Requisitos que se establezcan.

DE LOS REQUISITOS

Art. 5 Los requisitos para ser postulados como candidatos al premio son los siguientes:

- a) Haber demostrado espíritu de colaboración para el engrandecimiento de la Asociación mediante actividades tales como: La participación relevante en su Junta Directiva, Comités Especiales, Comisiones de Trabajo, misiones especiales, representaciones y otras actividades a fines.
- b) Haber contribuido al bienestar social y económico del pueblo Salvadoreño mediante el desarrollo de actividades científicas, culturales, sociales, económicas y académicas en el ejercicio de su profesión.
- c) Que al 31 de Diciembre del año inmediato anterior a su postulación:
 - 1) Tenga 5 años de graduado o incorporado de acuerdo a las leyes de la República

- 2) Haya cumplido 3 años de ser socio activo de la Asociación
- 3) Este Solvente del pago de sus cuotas Sociales

- d) Ser de moralidad y honestidad reconocida tanto en su vida privada como profesional.

DE LOS IMPEDIMENTOS

Art. 6 No podrán ser sujetos del Premio, los socios activos que:

- a) Tengan antecedentes penales o que estén pendientes de resolución con base a las leyes penales de la República.
- b) Tengan pendiente una resolución sobre alguna sanción por parte del tribunal de Honor
- c) Los socios activos que hayan obtenido el premio anteriormente
- d) Los socios que formen parte de la Junta Directiva en funciones y del tribunal de Honor.

DE LOS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN LA DESIGNACION DEL PREMIO

Art. 7 Para designar al “Administrador del Año”, intervendrá los organismos siguientes:

- a) La Junta Directiva de la Asociación
- b) La Asamblea General de socios
- c) El tribunal de Honor

Art. 8 Las funciones de cada Organismos serán los siguientes:

a) De la Junta Directiva

1. En el mes de Enero, enviara a los socios la nomina de precandidatos, que cumplan los requisitos que señala el Art. 5 de este reglamento, adjuntando un formulario identificado con el número de registro de Socio y firmado por el Director Secretario de la Junta Directiva.

2. Enviara al Tribunal de Honor los documentos recibidos de los cinco candidatos electos por la Asamblea General y certificación del Acta donde resultaron electo, cinco días después de la celebración de la Asamblea.

b) De la Asamblea General

Elegirá a los cinco candidatos de la nomina de precandidatos enviada por la Junta Directiva a los Socios activos. En caso de empate en la elección de los candidatos, deberá efectuarse una nueva votación, incluyendo los nombres de los candidatos con mayoría, hasta completar los cinco electos. Esta elección se hará en la Asamblea General Ordinaria que corresponde celebrarse en el mes de enero de cada año.

c) Del Tribunal de Honor

1. La designación del “Administrador de Empresas del año” estará a cargo del tribunal de Honor, con base en los parámetros que elaboren antes de la celebración de la Asamblea General ordinaria. Estos parámetros y sus respectivas ponderaciones deberán ser enviados, por escrito a la Junta Directiva Cinco Días antes de celebrar la Asamblea General
2. Designara, por unanimidad, al ganador del Premio e informara por escrito a la Junta Directiva, de la Resolución dictada al respecto antes del cinco de marzo.
3. El fallo del tribunal de Honor no admitirá recurso y si no hubiera unanimidad, el premio se declara desierto.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 9 Los socios activos que por algún impedimento no puedan

Concurrir personalmente a la Asamblea General podrán hacerlo delegando su representación en un socio activo que no forme parte de la Junta Directiva Utilizando para ello el formulario que recibirá de

conformidad al artículo anterior. Solo se admitirá una representación por cada socio activo.

Art. 10 Los Candidatos electos deberán presentar a la Junta Directiva, su respectivo currículum Vitae. Partida de nacimiento y fotocopia de título, dentro del plazo de cuatro días subsiguientes a la elección. El candidato que no cumpla con lo establecido en el inciso anterior en el plazo señalado, perderá el derecho a participar en la designación.

Art.11 El Ganador del premio que no pueda presentarse al lugar y hora convocado para recibirlo, lo podrán hacer sus ascendientes, descendientes, conyugue a la persona delegada por escrito para que lo represente.

Art.12 Lo no previsto por este reglamento será resuelto por la Junta Directiva de la Asociación.